

**PLAN DE TRABAJO ORIENTADO
A MEJORAR LA RECAUDACIÓN
EN EL MARCO DEL PLAN
ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL
2024 - 2028**

INFORME N.º 000044-2025-SUNAT/7A0000

ASUNTO	: Plan de trabajo orientado a mejorar la recaudación, en el marco del Plan Estratégico Institucional 2018 - 2025.
LUGAR	: Lima, 26 de junio de 2025

ANTECEDENTES

Mediante Oficio N.º 0029-2025-EF/61.01 el director general de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) solicita a la Administración Tributaria, entre otros, el plan de trabajo orientado a mejorar la recaudación, en el marco del Plan Estratégico Institucional 2018 - 2025¹.

ANÁLISIS DE CONTEXTO

En el 2022, la presión tributaria alcanzó el 16,8% del PBI, el nivel más alto de los últimos 42 años, gracias a la recuperación de la economía, las favorables cotizaciones de las materias primas, el dinamismo de las importaciones y exportaciones y las acciones de la Administración Tributaria que coadyuvaron a la reducción del incumplimiento tributario.

Sin embargo, en el 2023 la presión tributaria se redujo a 14,7% del PBI, el 70% de esta disminución se explica por un descenso en el nivel de regularización del impuesto a la renta que pasó de 1,6% a 0,9% del PBI y a una caída del Impuesto General a las Ventas (IGV) importaciones que se contrajo de 4,4% a 3,5% del PBI.

En el caso del descenso en los pagos por concepto de regularización del impuesto a la renta, esto se debió a: i) la forma en la que se determina y paga el impuesto a la renta de la tercera categoría y ii) a la evolución de las cotizaciones de nuestro principal producto de exportación, el cobre.

Por su parte, en el 2024 se alcanzó una presión tributaria de 14,4% del PBI, con una recaudación de S/ 155 756 millones, superior en S/ 8 510 millones respecto al ejercicio anterior. Este monto fue superior al previsto por el MEF en el Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028.

Estos resultados se explican por un crecimiento del PBI de 3,3%, lo cual posicionó al Perú como uno de los países con mayor crecimiento económico en América Latina,

¹ La solicitud del MEF hace referencia al Plan Estratégico Institucional 2018 – 2025, sin embargo, el documento vigente es Plan Estratégico Institucional 2024-2028 Ampliado, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.º 291-2024/SUNAT.



HESPER MIGUEL
AYALA SEGURA
GERENTE
26/06/2025 15:47:52



FERNANDO FLORES
CALDERON
GERENTE
26/06/2025 14:44:21



GERARDO ARTURO
LOPEZ GONZALES
GERENTE
26/06/2025 15:59:06



DOMINGO NEYRA
LOPEZ
SUPERVISOR (E)
26/06/2025 11:18:46

superando a Chile (2,3%) y Colombia (1,8%). El importante desempeño de los sectores primarios, condiciones climáticas estables y la mayor extracción de minerales ayudaron a impulsar dicha tendencia. La demanda interna, por su parte, se expandió 3,8% en 2024 gracias a la recuperación del gasto privado (3,4%), y gasto público (5,3%).

Asimismo, durante 2024 las cotizaciones internacionales de diversos metales registraron variaciones significativas. El precio del oro alcanzó máximos históricos, al pasar de US\$ 2 034 a US\$ 2 639 por onza. Por su parte, el cobre también mostró una fuerte alza, aumentando de US\$ 379 a US\$ 404 por libra y alcanzando un nuevo récord histórico de US\$ 492 por libra en mayo de ese año.

Los mayores precios de metales contribuyen de forma positiva en la actividad económica y en la mejora de los ingresos, al estimular las exportaciones y la inversión a través de la reactivación de proyectos de exploración y explotación minera e impulso a sectores complementarios a la minería, como manufactura.

De esta forma, las exportaciones peruanas en el 2024 aumentaron más de US\$ 10 000 millones respecto del valor alcanzado en 2023. El sector minero creció un 16,2% en 2024 mientras que los envíos de minerales representaron el 62,1% del total exportado (US\$ 46 376 millones). El cobre y sus concentrados fueron el principal producto exportado en 2024 (US\$ 20 670 millones), con un crecimiento en valor de 2,6%. El oro figuró como el segundo producto más exportado, con US\$ 12 688 millones e incrementos tanto en valor (49%) como en volumen (3,6%)².

Hay que tener en cuenta que el MEF proyectó para el 2025 un crecimiento del PBI de 3,5%, por encima de países como Colombia, Chile, Brasil y México. Este crecimiento se daría en un escenario de nuevos proyectos de inversión privada y pública, shock desregulatorio, mayor oferta primaria y de expectativas, condiciones de financiamiento favorables, así como elevados precios de las materias primas.

El Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas (IAPM) 2025 - 2028, prevé para este año (2025) una presión tributaria de 15.0% del PBI, es decir, un crecimiento de 0,6 puntos porcentuales con relación al año 2024. Este crecimiento se debería al incremento de la actividad económica, los precios favorables de las materias primas y el crecimiento de las importaciones y exportaciones.

En ese sentido, desde la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos, se busca incrementar sostenidamente la recaudación tributaria, de forma justa, mediante el desarrollo de una estrategia tendiente a mejorar significativamente el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes y reducir de esta manera la evasión y elusión fiscal.

Para el año 2026, se proyecta que la presión tributaria alcanzará el 14,8% del PBI. teniendo en cuenta que, en 2024, con una presión tributaria del 14,4% del PBI, el déficit fiscal fue de 3,5% del PBI, se estima que en el 2026 este también se mantendría por encima del 2.0% del PBI, según las proyecciones del IAPM 2025 – 2028.

² Fuente:
<https://www.comexperu.org.pe/articulo/record-exportador-peruano-us-74664-millones-en-2024#:~:text=El%20cobre%20y%20sus%20concentrados,3.5%25%20en%20el%20volumen%20exportado.>



Esto hace que el principal reto de la Administración Tributaria, en el horizonte de este Plan de Trabajo, sea incrementar los ingresos para cerrar la brecha que existe entre ingresos y gastos en el presupuesto público.

Al respecto, es importante considerar que, si bien en 2021 el incumplimiento tributario en el IGV y en el Impuesto a la Renta de tercera categoría se ubicó en sus niveles más bajos desde que se realiza la medición de ambos conceptos, 27,6% y 47,3% de la recaudación potencial, respectivamente, en 2022 estos porcentajes aumentaron a 30,0% para el IGV y 50,5% para el Impuesto a la Renta de tercera categoría. En 2023, el incumplimiento continuó en ascenso, alcanzando el 36,5% en el caso del IGV y el 57,2% en el del Impuesto a la Renta de tercera categoría.

Considerando ambos tipos de incumplimientos, se estima que en el 2023 se habría dejado de recaudar un total de S/ 99 312 millones, lo que representó el 10,0% del PBI.

DEFINICIÓN ESTRATÉGICA

En el marco del Plan Estratégico Institucional 2024-2028 Ampliado, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.º 291-2024/SUNAT, la SUNAT realiza la siguiente Declaración de Políticas Institucionales:

1. Acelerar la adopción de la gestión de riesgos de cumplimiento.
2. Acompañar, en lo pertinente, las iniciativas orientadas a la mejora de la productividad y el desarrollo del país.
3. Impulsar la transformación digital, la innovación y la agilidad.
4. Fortalecer la gestión interna, la orientación a resultados y la rendición de cuentas.

Con el objetivo de acelerar la adopción de un enfoque basado en la gestión de riesgos de cumplimiento, se propone lo siguiente:

- Desarrollar la gestión integral de riesgos de cumplimiento, basado en el análisis de datos, que posibilite la toma de decisiones y la ejecución de acciones en función al comportamiento de los contribuyentes.
- Desarrollar un enfoque de prevención y atención de los incumplimientos tributarios y fraudes aduaneros mediante programas de evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y del comercio exterior, siguiendo los más altos estándares internacionales y abordando eficazmente los comportamientos vinculados con el delito tributario/aduanero.
- Contribuir a la sostenibilidad fiscal y la competitividad, en un marco de eficiencia, una aplicación justa de la legalidad, transparencia, generación de confianza de la sociedad y comportamiento ético.

Considerando lo anteriormente expuesto, en el ámbito de tributos internos, se ha definido de forma estratégica abordar la mejora del cumplimiento tributario a partir de dos dimensiones y cuatro pilares fundamentales.

La primera dimensión, aplicable a la generalidad de los contribuyentes, se enfoca en la gestión de riesgos masivos y en la transformación digital de los procesos, creando así las condiciones necesarias para fomentar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Esta dimensión se articula en torno a los siguientes pilares:



HESPER MIGUEL
AYALA SEGURA
GERENTE
26/06/2025 15:47:52



FERNANDO FLORES
CALDERON
GERENTE
26/06/2025 14:44:21



GERARDO ARTURO
LOPEZ GONZALES
GERENTE
26/06/2025 15:59:06



DOMINGO NEYRA
LOPEZ
SUPERVISOR (E)
26/06/2025 11:18:46

- (i) La gestión de riesgos masivos, que busca aplicar tratamientos diferenciados frente a comportamientos distintos de los contribuyentes para motivar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones, esto sobre la base de una valorización y priorización de los incumplimientos y riesgos;
- (ii) La transformación digital, que apunta a mejorar principalmente la forma en que nos relacionamos con el contribuyente e incrementar los niveles de eficiencia de los procedimientos, utilizando los beneficios de las nuevas tecnologías, lo que redundará además en la reducción de costos de cumplimiento;

La segunda dimensión, dirigida al segmento de contribuyentes con operaciones complejas y de alto interés fiscal, se orienta al desarrollo de medidas en materia de fiscalidad internacional y cumplimiento colaborativo. Su objetivo es promover, de igual forma, la declaración y determinación oportuna de los impuestos asociados a operaciones con mayor riesgo de incumplimiento. Esta dimensión se estructura en torno a los siguientes pilares:

- (iii) La fiscalidad internacional, que se orienta a reducir la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios sobre todo en las operaciones transfronterizas y/o intragrupo, siguiendo los estándares internacionales, el cumplimiento de los requisitos de incorporación a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y los generados en la suscripción de los Convenios para Evitar la Doble Imposición y Bloques Regionales como la Alianza del Pacífico; y
- (iv) El cumplimiento colaborativo, que se dirige a crear un modo relacional de confianza entre los contribuyentes y la Administración Tributaria, a partir de la transparencia mutua, el conocimiento de la realidad empresarial, la apertura mediante la comunicación y el desarrollo de medidas que generen certeza tributaria, de modo que se fomente el cumplimiento voluntario de las obligaciones y la no litigiosidad de los actos administrativos.

El objetivo estratégico número 1 es mejorar el cumplimiento tributario y aduanero de los administrados y se mide a través de dos indicadores: i) Tasa efectiva sobre ventas del IGV y ii) Tasa efectiva sobre ingresos del impuesto a la renta de tercera categoría.

El cumplimiento de este objetivo implica la adopción de ocho acciones estratégicas institucionales:

1. Gestión efectiva del cumplimiento tributario de los administrados.
2. Gestión efectiva del cumplimiento aduanero de los administrados.
3. Consolidación de la gestión de riesgos de cumplimiento tributario y aduanero de los administrados.
4. Modernización y transformación digital de los procesos de la entidad.
5. Desarrollo de iniciativas de fiscalidad internacional en el país.
6. Implementación del cumplimiento colaborativo en el país.
7. Servicios Virtuales con disponibilidad garantizada para los administrados.
8. Trazabilidad ampliada de los insumos químicos y bienes fiscalizados en el país.

De esta forma, desde la Administración Tributaria se plantea una estrategia basada en el control de brechas tributarias, tal como se describe a continuación.



CONTROL DE BRECHAS TRIBUTARIAS

La Administración Tributaria ha identificado los principales incumplimientos por cada una de las brechas tributarias que debemos enfrentar y desarrolla acciones para reducirlas de acuerdo con su probabilidad e impacto en la evasión y elusión fiscales.

Para una adecuada gestión del cumplimiento tributario, la Administración Tributaria debe garantizar que los contribuyentes cumplan a cabalidad las obligaciones establecidas en las normas tributarias, las cuales se pueden agrupar en cinco dimensiones:

- Inscripción.
- Documentación y registro de operaciones.
- Declaración.
- Pago.
- Veracidad.

En ese sentido, en caso un contribuyente incumpla con alguna de sus obligaciones, se origina una brecha tributaria que debe ser tratada mediante diferentes acciones, toda vez que ella tiene un impacto en los ingresos tributarios del Estado.

Para ello, el accionar de la Administración Tributaria está enfocado en el cierre de estas brechas, a través de la implementación de acciones transversales en el marco de la gestión de riesgos masivos y la transformación digital; así como otras de carácter específico que abordan las operaciones más complejas como las que atienden la fiscalidad internacional y el cumplimiento colaborativo³.

A continuación, se describen las principales medidas que se están implementando para cerrar cada una de las brechas indicadas:

1. Brecha de inscripción:

- Implementación de un nuevo modelo de registro

Redefinición del modelo de inscripción al Registro Único de Contribuyentes (RUC), a fin de incorporar aquella información que genera valor en las acciones vinculadas al cumplimiento de obligaciones tributarias, de modo que permita a la SUNAT identificar oportunamente los potenciales generadores de rentas e incluso incumplimientos tributarios en determinados grupos de contribuyentes, asegurando con ello la posibilidad de implementar tratamientos efectivos para corregir los comportamientos lejanos de la legalidad, así como medidas de facilitación en el grupo de mayor cumplimiento tributario.

Se busca que el nuevo RUC esté compuesto por la información declarada por los contribuyentes, la resultante de las actuaciones de la Administración Tributaria y por aquella obtenida a través de terceros, lo que será impulsado con la nueva regulación aprobada mediante Decreto Legislativo N.º 1524 y otras normas vinculadas con dicho Registro, priorizando aquellos que han acumulado grandes patrimonios existentes en el país o en el extranjero.

³ Conocido internacionalmente como Cumplimiento Tributario Cooperativo.

Además, se desarrollarán nuevas mejoras al simplificado proceso de inscripción al RUC de modo que se promueva la formalización tributaria, ampliando las posibilidades de registro a través de medios no presenciales y se actualizarán los criterios de modificación de datos del RUC y su limitación al uso del canal presencial cuando un contribuyente ha sido dado de baja por no comparecer.

Asimismo, mediante Resolución de Superintendencia se establecerán supuestos de inscripción al RUC considerando el interés fiscal.

Por otro lado, en el presente año se iniciará la implementación de la Gestión de la calidad de datos del RUC en su Fase 1.

- Promover el uso de un identificador único**

Desarrollar mecanismos de cooperación e intercambio de información que permitirán que las instituciones públicas requieran un único identificador de las personas (naturales o jurídicas) y otra información de relevancia fiscal, en los diversos trámites, ampliando así la posibilidad de simplificar los servicios brindados a los ciudadanos y potenciar la trazabilidad de las operaciones de interés interinstitucional.

- Campañas de inscripción y actualización del Padrón del RUC**

En dichas campañas se brindará información a los segmentos informales de la economía, trasladando además los servicios que presta la Administración Tributaria a los lugares de realización de las actividades económicas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, relacionadas con la inscripción y actualización de los datos del RUC. Para ello, se convocará además la participación de otras instituciones públicas involucradas en la formalización.

Las acciones se focalizarán en las actividades económicas de los productos y servicios de mayor valor agregado, aprovechando en su identificación la gestión de los grandes volúmenes de información y las herramientas de la ciencia de datos que dispone la Administración Tributaria, además de aquellas que requieran, para sus operaciones, autorizaciones sectoriales, reduciendo de esta forma el incumplimiento tributario.

Paralelamente, se priorizará la disponibilidad de información de diferentes fuentes y se establecerá mediante Resolución de Superintendencia la obligatoriedad de validación de datos de contacto, procurando la actualización de los números de teléfono, correos electrónicos y activación del Buzón SOL del contribuyente, entre los cuales tenemos a los contratos asociativos, de modo que posibilite la prestación de mejores servicios.

Asimismo, se establecerán medidas para restringir que sujetos cuya baja del RUC se ha dado por acciones de la Administración Tributaria puedan revertir mediante operaciones en línea esta condición. Asimismo, establecer reglas respecto al registro para aquellos sujetos que no comparecen ante la Administración Tributaria.



HESPER MIGUEL
AYALA SEGURA
GERENTE
26/06/2025 15:47:52



FERNANDO FLORES
CALDERON
GERENTE
26/06/2025 14:44:21



GERARDO ARTURO
LOPEZ GONZALES
GERENTE
26/06/2025 15:59:06



DOMINGO NEYRA
LOPEZ
SUPERVISOR (E)
26/06/2025 11:18:46

- **Establecer acciones sobre inscritos de alto riesgo**

Se incorporarán mecanismos de identificación de la simulación de realización de operaciones para lograr la inscripción en el RUC, que permite a dicho grupo de contribuyentes el trasladar crédito o gasto tributario no real y/o el incorrecto acogimiento de los regímenes tributarios de menor imposición, lo que permitirá establecer tratamientos que aseguren la correcta inscripción al RUC de los contribuyentes o su baja en dicho registro.

Además, se adoptarán medidas de control en la habilitación de la inscripción para aquellos contribuyentes con perfil de alto riesgo, complementadas con acciones destinadas a identificar los sujetos sin capacidad operativa para realizar la actividad económica declarada, figura que ha sido incorporada en el marco normativo mediante Decreto Legislativo N.º 1532 y que permitirá adoptar medidas sobre quienes actúan bajo esta modalidad y respecto de quienes realizan operaciones con estos para beneficiarse con un menor pago de impuestos.

2. Documentación y registro de operaciones:

- **Incentivos para la correcta emisión, solicitud y registro de comprobantes de pago**

Promover la masificación de las deducciones adicionales en la determinación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales, a que se refiere el Decreto Legislativo N.º 1258, priorizando los sectores ofertantes que registran mayores niveles de incumplimiento tributario.

Asimismo, perfeccionar las normas referidas a los requisitos para ejercer el derecho de crédito fiscal del IGV vinculados al registro de compras, de esta manera se busca realizar un control más eficiente y oportuno que coadyuve a la correcta declaración del crédito fiscal del IGV dado que el plazo vigente de la anotación de los comprobantes de pago dificulta el control oportuno por parte de la Administración Tributaria en un escenario de avance significativo de la masificación del comprobante de pago electrónico.

Vinculado a la estrategia de control de las operaciones que se anotan en el registro de compras se realiza la automatización de reglas de incumplimiento que buscan verificar los errores en las anotaciones que podrían reconocer un crédito fiscal indebido. Estas propuestas de reglas se incorporarán en la estrategia de masificación del procedimiento de fiscalización parcial electrónica priorizando la implementación de aquellas que buscan desconocer el crédito fiscal por parte de clientes de SSCO.

Adicionalmente, se ejecutarán acciones de inducción masivas a la emisión y entrega de comprobantes de pago en aquellos segmentos de mayor generación de valor agregado y que presentan alto índice de incumplimiento, incluso a partir del seguimiento del traslado de bienes; además se realizarán cruces de información continuos a fin de identificar y eliminar la incorrecta emisión de facturas en operaciones no deducibles para determinar la renta neta, como aquellas no necesarias para producir y mantener la fuente. Para realizar las



HESPER MIGUEL
AYALA SEGURA
GERENTE
26/06/2025 15:47:52



FERNANDO FLORES
CALDERON
GERENTE
26/06/2025 14:44:21



GERARDO ARTURO
LOPEZ GONZALES
GERENTE
26/06/2025 15:59:06



DOMINGO NEYRA
LOPEZ
SUPERVISOR (E)
26/06/2025 11:18:46

acciones de control se impulsará el decreto supremo que modifica el Reglamento de Fedatario Fiscalizador.

Una línea de actuación adicional en este aspecto será la de las campañas de asistencia que ejecutará la Administración Tributaria comunicando a través de los datos de contacto de los contribuyentes la detección de inconsistencias o datos atípicos en la emisión de comprobantes de pago electrónicos a efectos de prevenir el incumplimiento.

Por último, se ha considerado el emitir alertas para comunicar a los contribuyentes sobre errores en la emisión de comprobantes electrónicos o sus documentos relacionados, así como la no utilización de comprobantes que no han cumplido con los requisitos para ser utilizados como crédito fiscal en el periodo declarado, tales como ser considerado un gasto no deducible o no haber cumplido con la normatividad vigente del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias.

- Masificación del uso de comprobantes de pago y guías de remisión electrónicas**

Las características de los comprobantes de pago electrónicos y demás documentos electrónicos, no solo reducen para el administrado los costos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, sino además le permiten a la Administración Tributaria mejorar su capacidad de control sobre las operaciones que sustentarán la determinación de los impuestos; en ese sentido, se afianzará el cumplimiento de su utilización en la totalidad de generadores de rentas de la tercera categoría y se efectuará un seguimiento permanente de dicha obligación en aquellos segmentos de contribuyentes que presenten características de riesgo de incumplimiento tributario. Para el caso de los sujetos del Nuevo Régimen Único Simplificado, aún no obligado a emitir este tipo de comprobantes se evalúa su inclusión.

De otro lado, a partir de la incorporación progresiva de la guía de remisión electrónica y de la aplicación de perfiles de riesgo en el control desarrollado sobre la base de metodologías de ciencia de datos, se perfeccionará la trazabilidad de las mercancías, lo cual permitirá notificar alertas electrónicas tempranas sobre el estado de los traslados y, en los casos de mayor riesgo, la ejecución de intervenciones preventivas, concurrentes y de control posterior, de acuerdo con el comportamiento de los contribuyentes involucrados en el traslado.

- Masificación de libros y registros electrónicos**

Dado que los libros y registros electrónicos también cumplen un rol importante en la simplificación de las obligaciones tributarias y se constituyen como un mecanismo para mejorar el cumplimiento tributario, el cierre de la brecha de incumplimiento de su presentación constituye una de las actividades que será priorizada, incorporando en el seguimiento incluso la evaluación de la consistencia que debe existir entre la información registrada y la correspondiente a la emisión de comprobantes de pago, así como respecto de la consignada en las declaraciones determinativas presentadas por los obligados.



HESPER MIGUEL
AYALA SEGURA
GERENTE
26/06/2025 15:47:52



FERNANDO FLORES
CALDERON
GERENTE
26/06/2025 14:44:21



GERARDO ARTURO
LOPEZ GONZALES
GERENTE
26/06/2025 15:59:06



DOMINGO NEYRA
LOPEZ
SUPERVISOR (E)
26/06/2025 11:18:46

En esa línea, se buscará además ampliar aplicaciones que permitan a la Administración Tributaria proponer la información de los libros y registros electrónicos para mejorar el cumplimiento tributario y reducir los costos de este, al simplificarse la anotación de las operaciones a partir del uso de la información, entre otros, de los comprobantes de pago electrónicos.

Con dicha propuesta se incorporará un sistema de alertas respecto de los comprobantes de pago proporcionados, dando a conocer oportunamente a los contribuyentes la evaluación sobre su condición y cumplimiento de requisitos que ha efectuado la Administración Tributaria, lo que prevendrá el incumplimiento tributario.

Además, con la facilitación antes indicada, permitirá la eliminación de la necesidad del llevado físico de los registros de ventas e ingresos y del registro de compras, estableciendo que se efectúe únicamente de manera electrónica, esto como requisito para ejercer el derecho al crédito fiscal para el IGV y el impuesto selectivo al consumo en aquellos contribuyentes designados como sujetos obligados a llevarlos de manera electrónica.

Dichas acciones serán soportadas por la implementación de las reglas fiscales incorporadas a través de los Decretos Legislativos N.^{os} 1540 y 1536, referidos a los Registros y Otros Medios de Control a que se refiere la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, y al plazo de conservación de los libros, registros y demás documentación de la sociedad.

3. Brecha de declaración:

- Seguimiento de saldos a través del registro de los débitos y los créditos**

Continuar con el desarrollo del Proyecto de Cuenta Única, por medio del cual se busca facilitar la declaración y el pago mediante una nueva plataforma de ingreso, así como gestionar y transparentar los saldos de deuda y créditos al contribuyente, poniendo a su disposición una Cuenta Única, logrando con esto simplificar las obligaciones tributarias y mejorar el control de los saldos deudores, lo que impactará significativamente en la recuperación de la deuda tributaria, haciéndola más oportuna y eficiente.

- Gestión de omisos de las declaraciones**

Como etapa previa a la implementación de la Cuenta Única se efectuará un control permanente de la obligación de presentar las declaraciones determinativas a las que están obligados los contribuyentes del Régimen Especial de Renta, Régimen MYPE Tributario y Régimen General, a partir del uso intensivo de información proveniente entre otros, de los comprobantes de pago electrónicos, libros y registros electrónicos, sistemas de pago, impuesto a las transacciones financieras y declaraciones informativas como la de información financiera, lo que asegurará la ampliación de la base de contribuyentes declarantes.

Con el mismo objetivo de reducir la brecha de incumplimiento referida a la presentación de declaraciones, se ampliará el servicio brindado por la Administración Tributaria a través de la propuesta de declaraciones determinativas



HESPER MIGUEL
AYALA SEGURA
GERENTE
26/06/2025 15:47:52



FERNANDO FLORES
CALDERON
GERENTE
26/06/2025 14:44:21



GERARDO ARTURO
LOPEZ GONZALES
GERENTE
26/06/2025 15:59:06



DOMINGO NEYRA
LOPEZ
SUPERVISOR (E)
26/06/2025 11:18:46

a partir de la información del comprobante de pago electrónico y otra información con la que cuenta SUNAT.

En dichas acciones de control se incluirán aquellas declaraciones informativas que forman parte de los compromisos internacionales asumidos y/o que incorporan información relevante en el proceso de gestión de riesgos de incumplimiento tributario, entre las que se encuentran la Declaración de Beneficiario Final, el Reporte País por País, el Reporte de Intercambio de Información Financiera con otros países, la Declaración de Información Financiera en el país, el Reporte Maestro, el Reporte Local y la Declaración Anual de Notarios.

En todas las acciones propuestas, se realizarán controles de consistencia y atipicidad de la información contenida en las declaraciones, con la finalidad de alertar sobre errores que podrían significar perjuicios para los mismos contribuyentes o terceros.

- **Propuesta de declaración para los contribuyentes obligados al SIRE**

El sistema SIRE (Sistema Integrado de Registros Electrónicos) pondrá a disposición de los deudores tributarios una propuesta de Registro de Ventas e Ingresos y el Registro de Compras, a efectos que sea aceptada, complementada o reemplazada por dichos sujetos, así como una propuesta de declaración que propiciará una reducción de tiempos en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La implementación de dicho sistema se realizará de forma progresiva en el universo de contribuyentes generadores de rentas de tercera categoría.

- **Actualización de la declaración correspondiente a acciones y participaciones (Formulario Virtual 1605)**

Se publicará Resolución de Superintendencia que facilitará la validación de datos registrados donde se declara la enajenación de acciones lo cual facilitará las acciones de control y seguimiento sobre las operaciones de enajenación de acciones.

4. Brecha de pago:

- **Optimización de los procedimientos que afectan la exigibilidad de la deuda**

A través de la automatización de los principales procedimientos que suspenden la posibilidad de gestión de la deuda tributaria, lo que además redundará en menores plazos de atención, se buscará incrementar la oportunidad de recuperación de la misma, para lo cual se incorporará en la evaluación automática a realizar, entre otros, el perfil de riesgo de los contribuyentes, permitiéndole así a la Administración Tributaria adoptar eficientemente las medidas de cobro de deuda e incrementar la efectividad de sus actuaciones.

Dichas medidas serán además complementadas con la mayor cobertura de la emisión de órdenes de pago a partir de la opción incorporada a través del Decreto Legislativo N.º 1540, así como con la integración de la deuda tributaria y aduanera.



A la vez, se está construyendo un modelo de riesgos que permita identificar el no pago de los valores emitidos antes de comenzar con los procedimientos de cobranza coactiva, con la finalidad de mejorar la eficiencia de los tratamientos que se proponen, y realizando las medidas pertinentes para cautelar la deuda tributaria, como por ejemplo la aplicación de las medidas cautelares previas y de responsabilidad solidaria respecto de los segmentos priorizados.

Complementariamente, se está trabajando en aplicativos que permitan entregar información adicional en cuanto a patrimonio y bienes embargables, los cuales permitirán acelerar los procedimientos de cobranza, y la aplicación de medidas cautelares previas y responsabilidad solidaria, de corresponder.

Asimismo, se tiene previsto optimizar la efectividad de los embargos electrónicos bancarios, mejorando la coordinación con las empresas del sistema financiero y monitoreando las entregas de los aliados.

- **Mayores mecanismos de recuperación de la deuda**

En el contexto de fiscalidad internacional y a propósito de la entrada en vigor del Convenio para Evitar la Doble Imposición entre Perú y Japón⁴ se iniciarán las acciones para implementar el procedimiento de asistencia en la recaudación de impuestos establecido en el artículo 27 de dicho Convenio y otros convenios internacionales, a fin de que el país y su autoridad competente (SUNAT) se encuentre apta para requerir y atender solicitudes para el cobro de deuda tributaria de otras jurisdicciones, en concordancia con el artículo 102-G del TUO del Código Tributario peruano.

Al respecto, la asistencia en la recaudación de impuestos se constituye como una herramienta para fomentar percepción de riesgo entre los contribuyentes de las jurisdicciones implicadas, que además permitirá incorporar medidas efectivas de cobro de deuda tributaria.

- **Gestión de los sistemas de pago (detracciones, percepciones y retenciones)**

Se efectuará un seguimiento constante para conciliar los montos detraídos, percibidos y retenidos, además del nivel de cumplimiento tributario de los contribuyentes sujetos a los sistemas de pago, a fin de identificar oportunamente omisiones relacionadas con la determinación de las obligaciones tributarias y programar acciones de control específicas, lo que llevará a corregir y prevenir incumplimientos futuros.

Además del monitoreo antes descrito, se realizará la evaluación del comportamiento de los contribuyentes por segmentos de la economía. Esto implicará analizar y estudiar las particularidades de diferentes sectores y segmentos económicos para identificar posibles ajustes necesarios en los sistemas de pago. Con base en los resultados de este análisis, la SUNAT podrá actualizar los sistemas respecto de los contribuyentes obligados, las tasas

⁴ Aplicable desde el 1.1.2022, salvo el artículo 26 (intercambio de información) que es aplicable desde el 29.1.2021.

aplicables y el listado de bienes involucrados, según corresponda, para asegurar su eficacia y precisión en la determinación de las obligaciones tributarias.

- **Ampliación de las transacciones no presenciales**

Con la implementación de un mayor número de herramientas informáticas, se buscará incrementar la realización de transacciones no presenciales relacionadas a la extinción de las obligaciones tributarias, entre otros, ampliando los medios de pago existentes, lo que permitirá a los contribuyentes mayor simplicidad y menor costo, situación que promoverá el pago voluntario de las obligaciones tributarias determinadas.

Como complemento de lo descrito en el párrafo precedente se desarrollarán además nuevos esquemas de gestión inductiva, basados en herramientas de relacionamiento que reconozcan el comportamiento de los contribuyentes, a través múltiples canales de contacto.

- **Perfeccionamiento de la gestión de recursos impugnatorios**

Habiéndose establecido las funciones de la Intendencia Nacional de Impugnaciones, se implementarán mejoras en el proceso de resolución de las reclamaciones a efectos, entre otros, de reducir los tiempos de atención e incrementar la predictibilidad de los pronunciamientos, de modo que se dote de mayor certeza fiscal a los contribuyentes y en el caso corresponda se establezca una recuperación más efectiva de la deuda tributaria impaga.

Adicionalmente, se continuará con el análisis de los recursos impugnatorios iniciados con el propósito de dilatar el procedimiento de cobranza coactiva de los valores pendientes de pago, con la finalidad de identificarlos y proponer medidas que cautelen la deuda pendiente de pago.

5. Brecha de veracidad:

- **Aplicación de sujetos sin capacidad operativa**

Identificación de casos de contribuyentes con la finalidad de aplicar los tratamientos operativos para mitigar la emisión de comprobantes de pago por sujetos sin capacidad operativa, identificados mediante modelos desarrollados, construidos a partir de cruces de información, análisis de antecedentes tributarios y/o aduaneros, vinculaciones u otros, para proceder de acuerdo a lo indicado en el Decreto Legislativo N.º 1532, mediante el cual se regula el procedimiento de atribución de la condición de Sujetos sin Capacidad Operativa (SSCO).

Resulta importante verificar los riesgos de incumplimiento en los potenciales sujetos que no tendría capacidad operativa y que estarían emitiendo y trasladando crédito fiscal por operaciones que no han sido realizadas.

La emisión de comprobantes de pago que se utilizan para sustentar el crédito fiscal del IGV, así como el costo y/o gasto para efectos de la determinación del IR, que corresponden a operaciones no realizadas, constituye una importante modalidad de incumplimiento para la gestión de riesgos de la SUNAT.



- **Rediseñar los procesos de fiscalización y devoluciones**

Con el objeto de optimizar los procesos de fiscalización y devoluciones, se incorporarán modificaciones al actual procedimiento de fiscalización, de modo que en este se incorpore el análisis previo de un conjunto importante de fuentes de información y la opinión de equipos multidisciplinarios, a fin de incrementar los resultados de detección de modalidades evasivas y/o elusivas, que generen un cambio de comportamiento masivo en el universo de contribuyentes, siguiendo el Modelo de Gestión de Riesgos de Incumplimiento Tributario planteado internacionalmente.

El desarrollo del alineamiento basado en riesgos de incumplimiento por parte de la Administración Tributaria será impulsado por el Decreto Supremo N.º 320-2023-EF que establece la frecuencia de las calificaciones de prueba de la asignación del perfil de cumplimiento tributario.

Por otro lado, en la atención de las solicitudes de devolución se desarrollarán mecanismos de verificación previa desarrollando un modelo de información que permita identificar la fehaciencia de las operaciones que sustentan la generación del valor agregado, incorporando además gestión de riesgo en el procedimiento de atención de estas, considerando los antecedentes de los solicitantes y de aquellos que han operado en las transacciones que generaron el saldo a devolver. Esta acción posibilitará además el brindar mejores servicios a los contribuyentes que cuentan con el derecho dado que paralelamente se facilitará la devolución con el abono en cuenta utilizando la cuenta D.N.I de acuerdo con la modificación introducida mediante Decreto Supremo N.º 283-2024-EF.

- **Desarrollo de programas selectivos de control**

Se seleccionarán y ejecutarán acciones de fiscalización de alto impacto en la determinación global de obligaciones tributarias principalmente del impuesto a la renta, considerando, entre otros, la reiteración en el comportamiento lejano de la legalidad, la agrupación sectorial, la cadena productiva, la relación empresarial y el tipo de operaciones que realizan los contribuyentes, de modo que en el análisis del cumplimiento tributario se incorporen las diferentes condiciones de la generación del hecho imponible que será materia de determinación por parte de la Administración Tributaria.

Adicionalmente, se programarán acciones de control de aquellas personas naturales que no sustentan con sus rentas, declaradas y/o imputadas, los montos de dinero acreditados o desembolsados en el sistema financiero peruano o extranjero, así como los gastos realizados, priorizando aquellos que han acumulado grandes patrimonios existentes en el país o en el extranjero, tomando en consideración las nuevas reglas de justificación del incremento patrimonial no justificado a que se refiere el Decreto Legislativo N.º 1527.

Asimismo, se programarán acciones de control a contribuyentes que no registran trabajadores, o los registran indebidamente, así como a contribuyentes que incumplen las aportaciones sociales de sus trabajadores.



HESPER MIGUEL
AYALA SEGURA
GERENTE
26/06/2025 15:47:52



FERNANDO FLORES
CALDERON
GERENTE
26/06/2025 14:44:21



GERARDO ARTURO
LOPEZ GONZALES
GERENTE
26/06/2025 15:59:06



DOMINGO NEYRA
LOPEZ
SUPERVISOR (E)
26/06/2025 11:18:46

El desarrollo de las acciones indicadas se fortalece por la incorporación de las nuevas fuentes de información internas y del exterior, esta última originada en el intercambio automático de información ejecutado en el marco de la Convención de Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal y en el incremento de la posibilidad de practicar intercambios a solicitud con más de 100 jurisdicciones al ser el Perú parte del mencionado instrumento multilateral.

En relación a las actuaciones masivas, estas serán de diferente nivel de profundidad, desde alertas tempranas hasta auditorias parciales electrónicas, las mismas que se centrarán en los impuestos a la producción y al consumo, así como en la consistencia de la información que sirve de base para la determinación del impuesto a la renta, considerando la evaluación histórica de las características tributarias, económicas y financieras del contribuyente y de sus vinculados, incorporando para tal efecto modelos analíticos de datos y del comportamiento.

El control del crédito fiscal se perfeccionará a través del uso intensivo de información y la formulación de patrones de comportamiento de los identificados previamente como emisores de operaciones no reales y/o receptores de créditos sustentados en gastos no deducibles, para lo cual en la realización de procedimientos de fiscalización selectivos se priorizarán aquellos sectores de mayor riesgo, incluyendo la intervención tanto del emisor como del receptor de los comprobantes de pago que pretenden sustentar indebidamente crédito fiscal, gasto o costo.

Dichas acciones se impulsarán con la información que se genera producto de la actualización de las reglas de acreditación para la utilización de medios de pago a que se refiere el Decreto Legislativo N.º 1529.

- Programas de control de modalidades evasivas y elusivas referidas a la fiscalidad internacional**

En los procedimientos de control de las operaciones internacionales se incorporará la evaluación de la sustancia, la contribución de la empresa en la generación de valor de los grupos empresariales multinacionales, así como de la racionalidad económica y comercial de las operaciones, además de la determinación del precio de las mismas, con lo que se abrirá un nuevo espacio para la identificación y tratamiento de las modalidades de evasión y elusión que llevan a cabo los contribuyentes, para lo cual la Administración Tributaria utilizará los mecanismos de asistencia en materia tributaria como el intercambio de información a solicitud.

Para el desarrollo de estas acciones se utilizarán, principalmente, las nuevas herramientas de fiscalidad internacional introducidas recientemente en la legislación nacional que, entre otros, posibilitan a la Administración Tributaria contar con mayores datos de las operaciones internacionales y efectuar cruces de información a nivel internacional. Entre las principales fuentes de información a incorporarse en la evaluación de riesgos de las operaciones transfronterizas y/o intragrupo se encuentran: la información contenida en los Reportes País por País, las declaraciones de las operaciones de exportación o importación de bienes con cotización conocida, las declaraciones de Beneficiario Final; así como aquellas



HESPER MIGUEL
AYALA SEGURA
GERENTE
26/06/2025 15:47:52



FERNANDO FLORES
CALDERON
GERENTE
26/06/2025 14:44:21



GERARDO ARTURO
LOPEZ GONZALES
GERENTE
26/06/2025 15:59:06



DOMINGO NEYRA
LOPEZ
SUPERVISOR (E)
26/06/2025 11:18:46

que se obtengan a través del intercambio automático de información de cuentas financieras en el exterior y de grupos multinacionales.

En ese sentido las modificaciones establecidas mediante Decretos Legislativos N.º 1662 y 1663 permitirán la aplicación retroactiva de los acuerdos anticipados de precios, así como la aplicación de otros métodos de valoración cuando no sea posible aplicar los otros seis previstos.

Asimismo, siguiendo el estándar de la Acción 12 del Proyecto BEPS (*Base Erosion and Profit Shifting*, por sus siglas en inglés) se buscará establecer la obligación de revelar las estructuras de planeamiento tributario, con la finalidad de obtener información temprana para una mejor gestión del riesgo. Esto también implica la implementación de la declaración jurada informativa de intermediarios fiscales.

Finalmente, la modificación establecida mediante Decreto Legislativo N.º 1624 permitirá el control de la enajenación indirecta de acciones.

- **Implementar adecuación OCDE**

Como se ha indicado para reducir el nivel de incumplimiento, principalmente, en el impuesto a la renta, se implementarán medidas que combatan esquemas o prácticas elusivas, en especial las asociadas a operaciones internacionales, por lo que se continuará desarrollando acciones para alcanzar los estándares mínimos asociados a las medidas del Proyecto BEPS, lo que implica además culminar con la actualización de la normatividad interna para incorporar las herramientas necesarias que aseguren la posibilidad de atención de los incumplimientos de las operaciones transfronterizas y/o intragrupo.

Además, se buscará perfeccionar la implementación de los convenios internacionales a través de la suscripción de acuerdos entre autoridades competentes, que permita incrementar la posibilidad de intercambios de información a nivel internacional y por ende la detección oportuna de modalidades que erosionan los ingresos fiscales.

Por otro lado, en el marco del proceso de adhesión a la OCDE, el Perú se encuentra en la etapa de implementación de la hoja de ruta que establece los principios básicos que todo aspirante a país miembro de OCDE debe cumplir⁵.

En el caso del Perú, son 24 comités especializados los que efectuarán la revisión técnica. En lo que se refiere a los aspectos tributarios, de acuerdo con lo establecido por el Comité de Asuntos Fiscales, la Administración Tributaria evaluará y/o desarrollará aspectos vinculados con los 8 principios básicos postulados por la OCDE:

1. Eliminar la doble imposición internacional sobre la renta y el patrimonio, siguiendo el Modelo de Convenio de la OCDE.
2. Proporcionar datos apropiados para las estadísticas fiscales y análisis de la política tributaria.

⁵ Otros aspirantes son Brasil, Bulgaria, Croacia, Rumanía y Argentina.



3. Eliminar la doble imposición garantizando la primacía del principio de plena competencia, siguiendo las Directrices de Precios de Transferencia de OCDE.
4. Abordar BEPS de conformidad con el trabajo del Marco Inclusivo, incluida la solución de dos pilares para abordar los retos derivados de la digitalización de la economía.
5. Ampliar la asistencia administrativa en asuntos fiscales, incluyendo el intercambio efectivo de información a solicitud y automático.
6. Reducir la incertidumbre y los riesgos de doble imposición y doble no imposición al aplicar el Impuesto sobre el Valor Añadido/Impuesto sobre bienes y servicios en un contexto transfronterizo.
7. Luchar contra los delitos fiscales de conformidad con los diez principios globales.
8. Proporcionar datos apropiados para la Encuesta Internacional sobre Administración Tributaria.

Por otro lado, considerando los compromisos de la adhesión al Marco Inclusivo del Proyecto BEPS se continuará con la implementación de dos pilares relacionados a imposición directa para abordar los desafíos fiscales derivados de la digitalización de la economía; sobre el particular, el Primer Pilar, se desagrega en el Monto A y el Monto B.

El Monto A busca garantizar una distribución más justa de los beneficios y los derechos de imposición entre los países con respecto a las empresas multinacionales (EMN) más grandes, busca asegurar que una parte significativa de los beneficios de las grandes empresas se grave en los países donde realmente realizan sus actividades económicas, no solo donde están domiciliadas.

Al respecto, en octubre de 2023, el Grupo de Trabajo sobre Economía Digital del Marco Inclusivo aprobó la publicación de un texto del Convenio Multilateral para implementar el monto A; sin embargo, a enero del 2025 la OCDE señaló que desde junio del 2024 no ha habido más desarrollos con respecto al texto del Convenio Multilateral, y las negociaciones se han centrado en las cuestiones pendientes del Monto B.

Por su parte el “Monto B”, basado en el principio de plena competencia, busca solucionar las controversias respecto de las actividades de comercialización, distribución y marketing en aplicación de la digitalización de la economía. A la fecha, se viene evaluando la implementación del Monto B como una alternativa simplificada que solucione la problemática en materia de precios de transferencia en el caso de las referidas actividades.

El Segundo Pilar pone un límite a la competencia fiscal en el marco del impuesto sobre sociedades mediante la aprobación de un impuesto mínimo global sobre sociedades con una tasa del 15% que servirá a los países para proteger sus bases imponibles (reglas GloBE). Al respecto, a fines del año 2023 el Marco Inclusivo y el G20 sobre BEPS concluyó las negociaciones sobre un Convenio Multilateral que protegerá el derecho de los países a garantizar que las EMN paguen un nivel mínimo de impuestos.

Al respecto, se viene evaluando las implicancias de adoptar las reglas GLOBE ya que tendrán implicaciones en los de incentivos fiscales. Asimismo, la aplicación



HESPER MIGUEL
AYALA SEGURA
GERENTE
26/06/2025 15:47:52



FERNANDO FLORES
CALDERON
GERENTE
26/06/2025 14:44:21



GERARDO ARTURO
LOPEZ GONZALES
GERENTE
26/06/2025 15:59:06



DOMINGO NEYRA
LOPEZ
SUPERVISOR (E)
26/06/2025 11:18:46

de las reglas GloBE permitirá captar rentas que están por debajo del tipo mínimo impositivo mediante la regla “*Income Inclusion Rule*” (IIR) y otras relacionadas o mediante un Impuesto Mínimo Nacional Complementario Calificado (QDMTT), que garantice que la aplicación de las referidas reglas GLOBE en jurisdicciones de la matriz de grupos multinacionales no impacte negativamente en nuestra recaudación. Cabe mencionar que a la fecha Perú viene evaluando el impacto de esta propuesta con la asistencia de la OCDE para la adopción de la mejor alternativa, el desarrollo de las propuestas normativas y su implementación.

- **Espacios y procedimientos de entendimiento**

Se promoverá reuniones de trabajo con agrupaciones sectoriales de contribuyentes a fin de abordar los principales temas vinculados con los riesgos de incumplimiento de mayor significancia, con la finalidad de establecer mecanismos de colaboración tendientes a la mejora del cumplimiento tributario y a la reducción de la competencia desleal generada por la evasión y elusión tributarias. En ese mismo sentido, se buscará perfeccionar los procedimientos referidos a la formulación de consultas particulares a que se refiere el artículo 95-A del TUO del Código Tributario.

Así mismo, se viene trabajando en la regulación del Decreto Legislativo 1662 relacionada al perfeccionamiento de los Acuerdos Anticipados de Precios de Transferencia (APAs) señalados en el inciso f) del artículo 32-A de la Ley del Impuesto a la Renta, e implementar el Procedimiento del Acuerdo Mutuo (PAM) a que se refiere la Acción 14 del Plan BEPS.

Respecto de los APAs, dado que buscan brindar certeza legal para la valoración de operaciones pasadas o futuras de los contribuyentes con sus partes vinculadas, resulta importante impulsar este mecanismo a fin de afianzar una relación colaborativa, debido a ello se planteará la incorporación de disposiciones legales que incentiven la presentación de mayores solicitudes, lo cual aportará a reducir el nivel de controversia por Precios de Transferencia que se tiene en la actualidad.

Asimismo, considerando los beneficios reconocidos de un APA unilateral, como validar anticipadamente los métodos, operaciones comparables, ajustes relativos a las transacciones y la seguridad jurídica que brinda a los contribuyentes; la regulación propone también implementar dentro del Programa de APAs a los del tipo bilateral, dado que esta medida incide en la reducción o eliminación de la doble imposición y posibilitan a las autoridades el acceso a información útil para el correcto delineamiento de la operación y el análisis de metodologías de precios de transferencia evitando controversias futuras.

Por otro lado, con la opción de aplicar los APAs a períodos anteriores se busca mejorar nuestro alineamiento al estándar mínimo de la Acción 14 del Plan BEPS, cuyo objetivo es garantizar el acceso al PAM y reforzar su eficacia y eficiencia, minimizando los riesgos de incertidumbre y doble imposición no deseada. En ese sentido, las modificaciones a la regulación en la que nos encontramos trabajando y la implementación de dicho procedimiento busca establecer un mecanismo alternativo de resolución de controversias.



- **Implementación del Cumplimiento Tributario Colaborativo**

Se pretende implementar un programa de cumplimiento tributario colaborativo, lo que implicará ampliar la relación y el entendimiento con los contribuyentes, basada en la transparencia, confianza mutua, conocimiento de la realidad empresarial, evaluación de riesgos tributarios anticipada y la imparcialidad sobre la base de un marco de control fiscal diseñado de forma colegiada por la Administración Tributaria y los contribuyentes.

Este nuevo modelo de gestión complementará progresivamente al modelo tradicional, enfocado en el control posterior, por uno de colaboración entre la SUNAT y los contribuyentes, lo que significará cambios importantes en la cultura institucional de la Administración Tributaria y en su forma de interactuar con los contribuyentes.

- **Ampliación del Catálogo de Esquemas de Alto Riesgo Fiscal**

A fin de continuar propiciando el cumplimiento voluntario de las obligaciones a partir de una mayor certeza tributaria se seguirá poniendo a disposición de todos los contribuyentes y asesores legales y tributarios, información útil que les permita conocer un mayor número de esquemas, mediante su caracterización general, que podrían dar lugar a una incorrecta determinación de la obligación tributaria o a la obtención de ventajas tributarias indebidas, las mismas que serían objeto de evaluación prioritaria por la SUNAT y en las que se podrían aplicar la norma antielusiva general u otras específicas.

Se tiene previsto efectuar como mínimo una actualización anual del indicado Catálogo incorporando nuevos esquemas de planificación de alto riesgo.

Por otro lado, se tiene previsto publicar un catálogo de modalidades de incumplimientos masivos, con el cual se proporcionará a los contribuyentes una guía de referencia sobre los principales riesgos de cumplimiento relacionados a operaciones nacionales relevados en los procedimientos a cargo de la Administración Tributaria.

- **Publicación de deudores y representantes legales con deuda exigible**

Efectuar la publicación, difusión periódica y progresiva de un listado de aquellos contribuyentes y/o responsables y de sus representantes legales que mantienen deuda tributaria pendiente de pago, con lo cual se espera fomentar la conciencia tributaria y el cumplimiento voluntario.

- **Acciones diferenciadas en base al perfil de cumplimiento**

Con las nuevas disposiciones en materia tributaria, la SUNAT asignará a cada contribuyente un perfil de cumplimiento según lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1535, con la finalidad de incentivar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esto permitirá que se puedan diferenciar las acciones entre aquellos que están dispuestos a cumplir con sus obligaciones, pero que no lo hacen por desconocimiento u otros motivos, de aquellos que definitivamente



HESPER MIGUEL
AYALA SEGURA
GERENTE
26/06/2025 15:47:52



FERNANDO FLORES
CALDERON
GERENTE
26/06/2025 14:44:21



GERARDO ARTURO
LOPEZ GONZALES
GERENTE
26/06/2025 15:59:06



DOMINGO NEYRA
LOPEZ
SUPERVISOR (E)
26/06/2025 11:18:46

han decidido no cumplir con sus obligaciones tributarias, logrando con ello una tributación justa y por ende un mayor incentivo al cumplimiento voluntario.

- **Conformación de equipos de trabajo (*task force*) en sectores y operaciones de relevancia fiscal**

Crear equipos de trabajo altamente especializados en minería, precios de transferencia, contratos asociativos y enajenación de acciones, que identifiquen las principales modalidades de evasión y/o elusión en el segmento y que proponga medidas estructurales u operativas que permiten enfrentar los riesgos detectados.

CONCLUSIÓN

Remitir el presente informe al director general de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a la solicitud formulada mediante Oficio N.º 0029-2025-EF/61.01.

Firmado por:

CARLOS OCTAVIO ROJAS CHAVEZ

Intendente (e)

Intendencia Nacional de Estrategias y Riesgos

